



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
EMILIANO ZAPATA, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	18
4.1. Ingresos y Egresos.....	18
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	19
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	20
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	20
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	98
5.3. Dictamen	98

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$251,663,149.93	\$177,170,225.23
Muestra Auditada	235,534,286.20	134,224,209.08
Representatividad de la muestra	93.59%	75.76%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$85,149,128.38	89
Muestra Auditada	57,829,862.19	56
Representatividad de la muestra	67.92%	62.92%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$236,592,161.15 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$24,518,502.60	\$27,598,182.06
Contribuciones de Mejoras	31,746.00	42,328.00
Derechos	12,616,786.45	16,057,603.59
Productos	941,532.07	2,986,456.36
Aprovechamientos	94,927.28	689,115.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	197,788,843.00	200,489,362.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	599,823.75	3,800,102.02
TOTAL DE INGRESOS	\$236,592,161.15	\$251,663,149.93
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$66,372,089.80	\$93,341,715.77
Materiales y Suministros	16,870,738.36	34,774,454.66
Servicios Generales	25,655,412.43	51,256,622.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	963,752.81	2,054,402.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	946,876.69	10,524,865.29
Inversión Pública	125,144,207.00	60,925,526.09
Deuda Pública	639,084.06	994,232.16
TOTAL DE EGRESOS	\$236,592,161.15	\$253,871,818.25
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$2,208,668.32

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,724,295.28
Auditoría	2,050,000.00
Bienes Muebles	8,367,519.27
Caminos Rurales	15,722,740.64
Deuda Pública	827,687.30
Educación	990,807.21
Electrificación	2,347,021.85
Equipamiento Urbano	15,403,228.87
Estudios	999,994.00
Fortalecimiento Municipal	27,881,669.12
Gastos Indirectos	1,449,993.83
Protección y Preservación Ecológica	8,208,000.00
Seguridad Pública Municipal	20,355,324.25
Urbanización Municipal	21,572,356.03
Vivienda	715,089.50
TOTAL	\$128,615,727.15

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	21	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	36	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-065/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00024283-2 del Banco Santander México, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$17,005,224.74 que incluye los rendimientos financieros, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, la documentación comprobatoria de la aplicación y el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto total de \$15,197,265.99, quedando pendiente \$1,807,958.75, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,807,958.75 (Un millón ochocientos siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-065/2023/002 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$166,621.18
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	13,725.12
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	7,000.06
1.1.2.4.01	Impuestos	4,012,626.15
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	14,775,833.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-065/2023/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de Anticipos de ejercicios anteriores, que fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", los cuales no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$7,922,383.39

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-065/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
1 Librero sobre crendenza, c/puertas abati	\$6,966.09
1 Pedestal alto 3 cajones y entrepaños c/p	7,429.51
1 Pedestal alto 3 cajones y entrepaños c/p	7,429.51
2 Mesa esquinera de 50 x 45 x 45cm cubiert	10,995.87
14 Sillon retro resp medio modelo RE1765	99,457.82
2 Escritorios recto costados de melamina modelo CMER150	6,842.84
3 Sillas visita sin brazos tela ecovisita negro	1,738.92
1 Archivero metal 3 gav 22 negro oficina	3,326.30
1 Escritorio cristal templado negro	3,798.61
2 Silla secretarial sin brazos tela cabasso negro	3,703.88
1 Kit epcom KEVTX8T16BW TURBOHD 1080P/DVR 16 canales+16 camaras bala 2.8 mm/transceptores/conectores de poder	10,194.00
1 Multifuncional epson ecotank i6270 color wifi/red	7,939.01

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-065/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como a continuación se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$21,246,131.45
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo	735,315.21
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	6,363,860.54
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	1,960.05
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	323,543.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	6,725.35
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	57,139.67
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	14,228,977.09
2.1.1.5.05	Pensiones y Jubilaciones	36,433.47
2.1.1.8.08	Participaciones y Aportaciones	389,009.40
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	49,625.35

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-065/2023/006 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00024289-4 del Banco Santander de México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,382.44, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la misma no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,382.44 (Ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-065/2023/008 ADM

De acuerdo con sus registros contables se identificaron saldos del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos abajo descritos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$11,006,413.61
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	37,949.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los enteros de los saldos señalados que provienen de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-065/2023/009 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$2,586,939.29	\$2,263,065.78	\$323,873.51

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$323,873.51 (Trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.)**.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-065/2023/020 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d, e y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-065/2023/021 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-065/2023/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-065/2023/023 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

DEMANDANTE	MONTO
Andrés Landa y Otros.	\$18,843,606.96
Luis Contreras Marín	927,060.09
Mary Carmen González Rivera	22,654.49
Beatriz Adriana Avendaño González	156,189.39
Hugo Eduardo Morales Moreno	148,875.00
Themis Tercero Velasco	665,554.98
José de Jesús Herrera	115,625.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-065/2023/001

Referencia Observación Número: FM-065/2023/019

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-065/2023/002

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-065/2023/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-065/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-065/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-065/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-065/2023/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-065/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-065/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-065/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-065/2023/011

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-065/2023/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-065/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-065/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023300650003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en la calle Ficus, entre la calle Cedros y la calle Abedules, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650003 Monto pagado: \$976,285.28 Monto contratado: \$1,196,322.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Ficus con concreto hidráulico entre las calles Cedros y Abedules, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, corte a máquina en caja, colocación de geomalla, afine y compactación del terreno natural, drenaje sanitario que incluye excavación y plantilla de arena para tubería, relleno en cepas, colocación de tubería PVC, renivelación de pozo de visita, pavimento hidráulico de concreto, colocación de señalética y aplicación de pintura en guarniciones, además del desmantelamiento y colocación de luminaria LED.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y las estimaciones de obra número uno, uno adicional, uno extraordinario, 2 normal y 2 adicional, por un monto \$976,285.28 (Novecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,196,327.32 (Un millón ciento noventa y seis mil trescientos veintisiete pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$4.80 (Cuatro pesos 80/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$220,037.24 (Doscientos veinte mil treinta y siete pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) para el servicio de agua potable; el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ), la cual menciona los servicios de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre en su totalidad el monto que resulta de los trabajos de drenaje, el proyecto ejecutivo carece de los estudios de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio de material; además las estimaciones de obra presentan las pólizas de cheque incompletas al no contener las de la estimación 2 Normal, 2 Adicional y 1 Extraordinaria y las facturas de pago se encuentran incompletas, faltando la estimación 3 Finiquito; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones formuladas en ésta referentes a la rehabilitación de la red de agua potable al establecer que *“por sus condiciones físicas y de operación, se debe rehabilitar”* en específico lo relativo a la tubería de P.V.C. de 3” de diámetro, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó la factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje sanitario emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ), sin embargo, no se considera para el desahogo de la observación, ya que no corresponde al Organismo Operador de la red hidráulica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), con número OVPM/1S15/0644/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, para los trabajos de drenaje sanitario, por un monto menor al correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario ejecutados en la obra, por lo que se desestima y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4988617 latitud norte, -96.8588501 longitud oeste, en la localidad de Jacarandas, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista sin operar, toda vez que no se contaba con evidencia de la operatividad del drenaje sanitario; en el periodo de solventación aportaron un Acta de hechos de fecha 22 de julio de 2024 soportada con un reporte fotográfico evidenciando la operación del drenaje sanitario, el cual fue comparado con el reporte fotográfico obtenido en el periodo de comprobación, identificando que corresponde al sitio de la obra, por lo que la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se atendieron las recomendaciones indicadas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) referente a la rehabilitación de la red de agua potable, además por carecer de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que cubra en su totalidad los alcances de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias en específico de la validación adecuada del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por el incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$976,285.28 (Novecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. , además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$220,037.24 (Doscientos veinte mil treinta y siete pesos 24/100 M.N.), incluyendo

el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/002 DAÑO	Obra Número: 2023300650004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en la calle Framboyanes, entre la carretera Las Trancas-Coatepec y la calle Abedules, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650004 Monto pagado: \$498,930.88 Monto contratado: \$498,930.88 Monto convenido: \$26,943.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Framboyanes con concreto hidráulico entre la carretera Las Trancas-Coatepec y la calle Abedules, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, trazo y nivelación, corte en pavimento, demolición a máquina de pavimento, afine y compactación de base hidráulica, colocación de pavimento de concreto MR-42, elaboración de marca vial y señaléticas de acuerdo con la normatividad SICT y la renivelación de cajas de operación de válvulas y registros.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y las estimaciones de obra número uno y dos normal, por un monto \$498,930.88 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$522,356.43 (Quinientos veintidós mil trescientos cincuenta y seis pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$198.84 (Ciento noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$23,226.71 (Veintitrés mil doscientos veintiséis pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) para el servicio de agua potable, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) relativa al

servicio de drenaje sanitario; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y el convenio modificatorio de monto carece del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aunque proporcionaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), no se llevaron a cabo las recomendaciones formuladas en ésta referentes a la rehabilitación de la red de agua potable, al establecer que *“por sus condiciones físicas y de operación, se debe rehabilitar”*, en específico lo relativo a la tubería de P.V.C. de 8” de diámetro, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación; asimismo, en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) relativa al servicio de drenaje sanitario, en la cual manifiestan que no existe red de drenaje, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación y, por lo tanto, resultan improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4992036 latitud norte, -96.8603699 longitud oeste, en la localidad de Jacarandas, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra

terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) referentes a la rehabilitación de la red de agua potable, aunado a que la factibilidad aportada en el periodo de solventación emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) para los servicios de drenaje sanitario, menciona que no se cuenta con drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no llevar a cabo las recomendaciones establecidas en la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) referentes a la rehabilitación de la red de agua potable, ni la introducción de drenaje sanitario conforme a la factibilidad emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$498,930.88 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$23,226.71 (Veintitrés mil doscientos veintiséis pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023300650006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en la calle 5 de Mayo, entre la calle Mariano Arista y la calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Alborada, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650006 Monto pagado: \$1,874,681.29 Monto contratado: \$2,139,016.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle 5 de Mayo con concreto hidráulico entre las calles Mariano Arista y Miguel Hidalgo, en la localidad de Alborada, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, corte a máquina en caja, afine y compactación del terreno natural, compactación de base hidráulica, pavimentación de concreto MR, construcción de reductor de velocidad, dentellón de concreto, renivelación de pozo de visita, guarnición de concreto, colocación de barandal, colocación de señalética y aplicación de pintura en guarniciones, trabajos de alumbrado, además del desmantelamiento y colocación de luminaria LED, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número uno normal, uno adicional y dos normal, por un monto \$1,874,681.29 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,924,049.10 (Un millón novecientos veinticuatro mil cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$7.37 (Siete pesos 37/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$49,360.44 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver., que abastece del servicio de agua potable a la localidad de Alborada; el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) relativa al servicio de drenaje sanitario; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) relativa al servicio de drenaje sanitario, en la cual manifiestan que no existe red de drenaje, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación y, por lo tanto, resultan improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4472917 latitud norte, -96.8710267 longitud oeste, en la localidad de Alborada, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista sin operar, toda vez que no hay evidencia de la operatividad del alumbrado público; asimismo, carece de la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) para los servicios de drenaje sanitario; en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico en el que se evidencia la operatividad de las luminarias, por lo que la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la factibilidad aportada en el periodo de solventación emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) para los servicios de drenaje sanitario, menciona que no se cuenta con drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no llevar a cabo la introducción de drenaje sanitario conforme a la factibilidad emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata (CMASMEZ) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,874,681.29 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$49,360.44 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, que una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023300650013
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural, en tramos aislados con concreto asfáltico en el camino sin nombre, entre la calle 27 de septiembre Sur y La Congregación de Agua Caliente, en la localidad de Villa Emiliano Zapata (Carrizal), Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650013 Monto pagado: \$1,999,325.96 Monto contratado: \$1,999,325.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en tramos aislados con concreto asfáltico en el camino sin nombre, entre la calle 27 de septiembre Sur y La Congregación de Agua Caliente, en la localidad de Villa Emiliano Zapata (Carrizal), Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, obras inducidas, pavimento, señalética y cunetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la

validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos; el trámite respecto de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se encuentra incompleto, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para emitir la resolución correspondiente de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable es previa a la fecha de terminación de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por la oficialía de partes de la propia Secretaría; sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica, debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.3630479 latitud norte, -96.6586228 longitud oeste, en la localidad de Villa Emiliano Zapata (El Carrizal), en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,999,325.96 (Un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-065/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023300650015
Descripción de la Obra: Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales, en tramos aislados con concreto asfáltico, del camino El Rosario, entre la localidad de Pacho Nuevo y la localidad de Ojo de Agua, segunda etapa, en la localidad de Pacho Nuevo, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650015 Monto pagado: \$1,241,888.48 Monto contratado: \$1,298,008.04 Monto convenido: \$130,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en tramos aislados con concreto asfáltico del camino El Rosario, entre la localidad de Pacho Nuevo y la localidad de Ojo de Agua, segunda etapa, en la localidad de Pacho Nuevo, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, pavimento, obras inducidas y señalética, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la estimación de obra número uno, por un monto \$1,241,888.48 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,429,902.83 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$1,894.79 (Mil ochocientos noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$186,119.56 (Ciento ochenta y seis mil ciento diecinueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos; el trámite respecto de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se encuentra incompleto, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para que se pueda emitir la resolución correspondiente a la obra; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material y el convenio modificador en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual

se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría; sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4787341 latitud norte, -96.8789244 longitud oeste, en la localidad de Pacho Nuevo, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,241,888.48 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$186,119.56 (Ciento ochenta y seis mil ciento diecinueve pesos 56/100 M.N.), que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/006 DAÑO	Obra Número: 2023300650016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales, en tramos aislados con concreto asfáltico, del camino de la localidad de Plan Chico al Vado, en la localidad de Plan Chico, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650016 Monto pagado: \$3,194,565.84 Monto contratado: \$3,245,544.33 Monto convenido: \$200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en tramos aislados con concreto asfáltico, del camino de la localidad de Plan Chico al Vado, en la localidad de Plan Chico, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, señalética y cunetas, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra y de las estimaciones uno, dos y tres por un monto \$3,194,565.84 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$3,445,934.99 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$390.66 (Trescientos noventa pesos 66/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$250,978.49 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos; el trámite respecto de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se encuentra incompleto, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para que se pueda emitir la resolución correspondiente a la obra; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y del presupuesto del convenio y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable es previa a la fecha de terminación de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un "formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental", formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario

presentar una manifestación de impacto ambiental recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría; sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4508795 latitud norte, -96.8272002 longitud oeste, en la localidad de Plan Chico, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,194,565.84 (Tres millones**

ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$250,978.49 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2023300650017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales, en tramos aislados con concreto asfáltico, del camino Monte Oscuro, entre el entronque de Chavarrillo Estación con la vereda El Chico-Chavarrillo Pueblo y la localidad de Monte Oscuro, en la localidad de Estación Chavarrillo, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650017 Monto pagado: \$1,416,886.99 Monto contratado: \$1,496,471.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en tramos aislados con concreto asfáltico del camino Monte Oscuro, entre el entronque de Chavarrillo Estación con la vereda El Chico-Chavarrillo Pueblo y la localidad de Monte Oscuro, en la localidad de Estación Chavarrillo, Municipio de Emiliano Zapata, Ver., el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, pavimento, obras inducidas y señalética, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra y de las estimaciones de obra número uno y dos por un monto \$1,416,886.99 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,496,498.16 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$27.12 (Veintisiete pesos 12/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$79,584.05 (Setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación

aportaron el finiquito de obra debidamente firmado por el contratista, sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta una fecha posterior al inicio de los trabajos, la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos; el trámite respecto de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se encuentra incompleto, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para que se pueda emitir la resolución correspondiente a la obra; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación y de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría, sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4326015 latitud norte, -96.8101507 longitud oeste, en la localidad de Estación Chavarrillo, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,416,886.99 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$79,584.05 (Setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2023300650018
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales, en tramos aislados con concreto asfáltico, del camino sin nombre, entre la localidad de Palmarejo y la localidad de Palmar Estación, en la localidad de Palmar Estación, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650018 Monto pagado: \$1,691,891.39 Monto contratado: \$1,691,891.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en tramos aislados con concreto asfáltico del camino sin nombre, entre la localidad de Palmarejo y la localidad de Palmar Estación, en la localidad de Palmar Estación, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, pavimento, obras inducidas y señalética, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos; el trámite respecto de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se encuentra incompleto, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para que se pueda emitir la resolución correspondiente a la obra; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; las estimaciones de obra carecen de la factura de pago, de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico de la estimación uno extraordinaria finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable es previa a la fecha de terminación de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría; sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica, debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4026669 latitud norte, -96.7530745 longitud oeste, en la localidad de El Palmar (Estación El Palmar), en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA

EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,691,891.39 (Un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y un pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-065/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2023300650021
Descripción de la Obra: Construcción de tanque público de agua potable, en la localidad de Palo Gacho, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650021 Monto pagado: \$876,165.55 Monto contratado: \$1,574,295.28 Monto convenido: \$150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque público de agua potable en la localidad de Palo Gacho, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación, estructura, herrería, obra exterior, fontanería y acabados, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra y de las estimaciones de obra número uno y uno extraordinaria, por un monto de \$876,165.55 (Ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,728,773.84 (Un millón setecientos veintiocho mil setecientos setenta y tres pesos 84/100

M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$4,478.56 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$848,129.73 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Comité de agua de la localidad y la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) con fecha posterior a la ejecución de los trabajos, asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida con fecha posterior a la realización de los trabajos; proporcionaron un Acta de asamblea general y un contrato de comodato, sin embargo, no participan los integrantes de la Asamblea Ejidal; el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque del pago del anticipo y el convenio modificatorio en monto del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el Acta de asamblea general informando que el Comité del Agua acordó con el Municipio efectuar un comodato para la realización del tanque de agua, conviniendo *“hacer una junta de todo el pueblo para firmarle un comodato de 10 años”* signado por el Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia; asimismo, aportaron el contrato de comodato con croquis, en el cual se acuerda dar en comodato al Ayuntamiento de Emiliano Zapata una fracción de 262 m² de un solar ejidal para la construcción de un tanque elevado; en el periodo de solventación aportaron nuevamente un Acta de asamblea general de ejidatarios informando que el Comité del Agua acordó con el Municipio efectuar un comodato para la realización del tanque de agua, sin embargo, éste no reúne los requisitos en apego a la Ley Agraria, por lo que no se garantiza que el predio donde se desplantó el tanque esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.3915565 latitud norte, -96.6387494 longitud oeste, en la localidad de Palo Gacho, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro y, considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, la situación física de la misma se identifica como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$876,165.55 (Ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$848,129.73 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra; el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/010 DAÑO	Obra Número: 2023300650031
Descripción de la Obra: Construcción de andador peatonal sobre la carretera Las Trancas - La Ciénega, en la localidad de Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650031 Monto pagado: \$125,692.85 Monto contratado: \$418,976.18 Monto convenido: \$50,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un andador peatonal sobre la carretera Las Trancas - La Ciénega, en la localidad de Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas, así como señalética, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra por un monto \$125,692.85 (Ciento veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$469,024.78 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil veinticuatro pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$48.60 (Cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$343,283.33 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) para el servicio de agua potable, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el permiso para el uso de derecho de vía otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitido con fecha posterior a la realización de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

Presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas en ésta referentes a la rehabilitación de la red de agua potable, al disponer que *“por sus condiciones*

físicas y de operación, se debe rehabilitar”, en específico respecto de la tubería de P.V.C. de 6” de diámetro sobre la lateral derecha fuera del arroyo vial y de la tubería de P.V.C. de 3” de diámetro sobre la banqueta lateral izquierda, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.505135 latitud norte, -96.8625718 longitud oeste, en la localidad de Las Trancas, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se atendieron las recomendaciones indicadas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), referentes a la rehabilitación de la red de agua potable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las recomendaciones formuladas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,692.85 (Ciento veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$343,283.33 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023300650033
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s) Emiliano Zapata, ubicado sobre la carretera Coatepec - Las Trancas, en la localidad de La Pradera, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650033 Monto pagado: \$883,243.90 Monto contratado: \$2,944,146.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de parque(s) público(s) en Emiliano Zapata, ubicados sobre la carretera Coatepec - Las Trancas, en la localidad de La Pradera, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, pisos rampas y acabados exteriores, bodegas, baños públicos, estacionamiento, foro cultural y artístico, obra exterior y equipamientos, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra por un monto \$883,243.90 (Ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$2,944,146.34 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,060,902.44 (Dos millones sesenta mil novecientos dos pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el permiso para el uso de derecho de vía emitido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la Opinión Técnica de Riesgo en Materia de Protección Civil, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), los convenios modificatorios en plazo y monto con su soporte, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que proporcionaron el trámite respecto a la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la cual se encuentra incompleta, toda vez que menciona que existen documentos faltantes para la resolución correspondiente para esta obra; el proyecto ejecutivo agrega un estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva, los cuales carecen de firma de quien los elabora, aunado a que carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo contractual de la obra y las estimaciones de obra se encuentran incompletas al sólo presentar las estimaciones uno y dos, las facturas y pólizas de pago del anticipo y estimación uno, la factura de la estimación dos, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación y reportes fotográficas de las estimaciones uno y dos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, en específico en el presupuesto contratado, se identificó que se realizarán baños públicos con tanque séptico (biodigestor) y un foro cultural, por lo que se requiere el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó una solicitud de permiso de construcción de obras no médicas, sin embargo no se incluye la resolución del mismo, por lo tanto, no se acredita el señalamiento y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 3 inciso B fracciones I y X, 230, 231, 232, 251 y 253 de la Ley General de Salud del Estado de Veracruz, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

Asimismo, en la documentación aportada se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/006546/2023 de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con este documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría; sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica, debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron las estimaciones uno y dos, las cuales cubren un monto de \$1,637,073.17 (Un millón seiscientos treinta y siete mil setenta y tres pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto con el monto pagado y amortizado del anticipo asciende a \$2,029,195.12 (Dos millones veintinueve mil ciento noventa y cinco pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo no cubren el monto total contratado de \$2,944,146.34 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto sin comprobación de gasto de \$914,951.22 (Novecientos catorce mil novecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Tampoco se presentó el finiquito de obra, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.5030632 latitud norte, -96.8607068 longitud oeste, en la localidad de La Pradera, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con los planos y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la

situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación presentaron las estimaciones uno y dos, no obstante, no cubren el monto total contratado de la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta al sólo presentar las estimaciones uno y dos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y no se comprueba el importe total contratado, resultando un monto sujeto a aclaración de \$914,951.22 (Novecientos catorce mil novecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, así como con los permisos especiales por parte de las Dependencias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones completas y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Adicional a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de las estimaciones uno y dos presentadas en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “GEZ-040-036-4A1.- Elaboración de piso de concreto con acabado deslavado de 10 cms de espesor en zonas centrales ...”, “GEZ-040-036-4G.- Elaboración de murete de concreto de 10 cm de espesor en jardinera armado con malla electrosoldada...”, “GEZ-040-036-5GEX.- Elaboración de muro de concreto de 15 cms, de espesor armado con doble parrilla...” y “GEZ-040-026-4.- Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 12 x 24 cm, en 12 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
Pisos, rampas y acabados exteriores						
GEZ-040-036-4A1.- Elaboración de piso de concreto con acabado deslavado de 10 cms de espesor en zonas centrales y accesos peatonales a base de concreto premezclado de un f'c= 150 kg/cm2 agregado máximo 3/8" (10 mm), dando el acabado final en el concreto fresco, lavado de la superficie con agua y cepillo hasta dejar al descubierto el agregado superficial, se incluye: cimbra y descimbra, colocación y tendido del concreto, vibrado y curado con agua, materiales, mano de obra, equipo y herramienta menor. (SIC)	M2	682.54	658.91	23.63	\$332.31	\$7,852.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
GEZ-040-036-4G.- Elaboración de murete de concreto de 10 cm de espesor en jardinera armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 colado con concreto hecho en obra de un f'c= 200 kg/cm2 acabado común, incluye: cimbrado y descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	M2	299.02	164.96	134.06	\$648.13	\$86,888.31
Bodegas						
GEZ-040-036-5GEX.- Elaboración de muro de concreto de 15 cms, de espesor armado con doble parrilla de acero de 3/8" @ 20 cm colado con concreto hecho en obra de un f'c= 250 kg/cm2 en un costado de bodegas incluye: cimbra aparente troquelada con alambón, descimbra, curado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	147.02	116.88	30.14	\$1,757.27	\$52,964.12
GEZ-040-026-4.- Muro de tabique de	M2	91.64	87.73	3.91	\$339.93	\$1,329.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
barro rojo recocido de 6 x 12 x 24 cm, en 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, juntas de 1.5 cm., acabado común, incluye: andamios, acarreo libre a 20.00 m., materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$149,034.05
IVA						\$23,845.45
TOTAL						\$172,879.50

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$883,243.90 (Ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,060,902.44 (Dos millones sesenta mil novecientos dos pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado. Independientemente de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, así como por volúmenes devengados no ejecutados reconocidos en las estimaciones uno y dos, se observa un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,087,830.72 (Un millón ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto

de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes devengados no ejecutados y por falta de documentación comprobatoria, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2023300650034
Descripción de la Obra: Construcción de techado en parque central, en la localidad de Rinconada, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650034 Monto pagado: \$1,734,503.25 Monto contratado: \$2,499,995.26 Monto convenido: \$120,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en parque central, en la localidad de Rinconada, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, corte con disco, demolición a mano, carga y acarreo en camión, cimentación de zapata aislada, elaboración de columna, aplicación de pintura vinílica y piso de concreto, además de trabajos para techumbre que incluyen la colocación de largueros, tensores, canalón pluvial, caballete galvanizado y lámina galvanizada zintro-alum, de instalación eléctrica y colocación de asta bandera, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número uno, dos, uno adicional y 3, por un monto \$1,734,503.25 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos tres pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,640,471.14 (Dos millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$20,475.88 (Veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$885,492.01 (Ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que integraron la solicitud de donación del predio sin presentar el resolutivo; además el proyecto ejecutivo

carece del estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio, y el convenio modificatorio de monto no incluye el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron la solicitud de donación del predio ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable en los Estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas (INSUS), anexando la 7° sesión Extraordinaria de Cabildo para el trámite de la regularización de éste, sin embargo, no aportaron la resolución de la misma o la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.355372 latitud norte, -96.5654521 longitud oeste, en la localidad de Rinconada, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,734,503.25 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos tres**

pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$885,492.01 (Ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023300650035
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública en los Encinos, en la localidad de Chavarrillo, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650035-36 Monto pagado: \$222,935.90 Monto contratado: \$799,992.84 Monto convenido: \$40,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública en Los Encinos, en la localidad de Chavarrillo, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, trazo y nivelación, excavación y relleno en cepas, construcción de muro de contención a base de mampostería y concreto además de dren para el muro, cimentación de plantilla de concreto dentellón y acabados con pintura esmalte de canchas rotulado, colocación de luminarias LED y colocación de estructura metálica multifuncional para futbol y básquetbol, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral con número de contrato GEZ/DOP/2023300650035-36, que se conforma de la obra analizada y de la obra 2023300650036; dicho proyecto integral consta de la construcción de las canchas públicas en las localidades de Monte Oscuro y Chavarrillo, siendo esta última la que corresponde al presente registro.

De lo anterior, el gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra números 1 Normal y 1 Adicional, por un monto \$222,935.90 (Doscientos veintidós mil novecientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado total de \$844,868.03 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de los cuales a esta obra le corresponden \$439,940.37 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y existe un Monto Sujeto a Aclaración para esta obra de \$217,004.47 (Doscientos diecisiete mil cuatro pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que como acreditación de la propiedad del predio integraron un contrato de comodato y, en el periodo de solventación, aportaron un Acta de asamblea del comisariado ejidal que no cumple lo señalado por los artículos del 23 al 26 de la Ley Agraria, ni cuenta con el croquis del predio; además, el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, así como de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio de monto no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento ni el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron un contrato de comodato de un predio dentro del asentamiento humano sin regularizar, del núcleo Agrario del Ejido Chavarrillo; en el periodo de solventación aportaron un Acta de asamblea ejidal, la cual no cumple lo señalado por los artículos del 23 al 26 de la Ley Agraria, documento que no se considera suficiente para justificar la falta de acreditación de la propiedad del predio a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 al 26 de la Ley Agraria, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4264147 latitud norte, -96.7937061 longitud oeste, en la localidad de Chavarrillo, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación proporcionaron documentación al respecto, sin embargo, dicha placa es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$222,935.90 (Doscientos veintidós mil novecientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$217,004.47 (Doscientos diecisiete mil cuatro pesos 47/100 M.N.), incluido el I.V.A, que conforma el valor total de la obra, que una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023300650036
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública en la localidad de Monte Oscuro, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650035-36 Monto pagado: \$119,999.56 Monto contratado: \$799,992.84 Monto convenido: \$40,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública en la localidad de Monte Oscuro, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, trazo y nivelación, excavación y relleno en cepas, cimentación de plantilla de concreto dentellón y acabados con pintura esmalte de canchas rotulado, colocación de luminarias LED y colocación de estructura metálica multifuncional para fútbol y básquetbol, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral con número de contrato GEZ/DOP/2023300650035-36, que se conforma de la obra analizada y de la obra 2023300650035; dicho proyecto integral consta de la construcción de las canchas públicas en las localidades de Chavarrillo y Monte Oscuro, siendo esta última la que corresponde al presente registro.

De lo anterior, el gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un monto \$119,999.56 (Ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado total de \$844,868.03 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de los cuales a esta obra le corresponden de \$399,998.54 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y existe un Monto Sujeto a Aclaración para esta obra de \$279,998.98 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, así como de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio de monto no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento ni con el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en el que fue ejecutada la cancha, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación aportaron dos Actas de asamblea ejidal en las que se acuerda que la cancha sea realizada junto a la clínica, manifestando que ya se acudió al Municipio para atender lo referente a la cancha de usos múltiples, firmada por la asamblea ejidal, documento que no se considera suficiente para justificar la falta de acreditación de la propiedad del predio, debido a que no cumple lo señalado por los artículos del 23 al 26 de la Ley Agraria; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 al 26 de la Ley Agraria, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.39003 latitud norte, -96.7906079 longitud oeste, en la localidad de Monte Oscuro (Colonia Pénjamo), en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$119,999.56 (Ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$279,998.98 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/015 DAÑ	Obra Número: 2023300650037
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública en la colonia Arboledas, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650037 Monto pagado: \$399,999.73 Monto contratado: \$399,999.73 Monto convenido: \$17,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública en la colonia Arboledas, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, trazo y nivelación, corte a máquina en caja, compactación de terraplén, cimentación de plantilla de concreto, dentellón y acabados con pintura esmalte de canchas, colocación de luminarias LED y colocación de estructura metálica multifuncional para fútbol y básquetbol, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra números uno y dos por un monto de \$399,999.73 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$417,018.27 (Cuatrocientos diecisiete mil dieciocho pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, renunciando el contratista a \$18.54 (Dieciocho pesos 54/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio de monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en el que fue realizada la cancha, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación presentaron el oficio número PRE.ZAPATA/2024/JULIO/411 firmado por el Presidente Municipal dirigido al Director General de Patrimonio del Estado, referente a la solicitud de copias del convenio de fecha 10 de septiembre de 2010 para poder darse por enterados del contenido del convenio con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos que se vieron beneficiados con la firma de éste, sin embargo, no se aportó dicho documento, por lo que se desconoce si en él se encuentra incluido el inmueble donde se ejecutó la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4943117 latitud norte, -96.8548139 longitud oeste, en la localidad de Jacarandas, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista sin operar, toda vez que no existe evidencia de la operatividad de la partida de iluminación; en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico, el cual se cotejó con el reporte fotográfico obtenido en el periodo de comprobación, identificando que corresponde al sitio de la obra, por lo que su situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,999.73 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/016 DAÑO	Obra Número: 2023300650038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha pública en la localidad de La Balsa, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650038 Monto pagado: \$176,460.88 Monto contratado: \$200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/10/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de una cancha pública en la localidad de La Balsa, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, trazo y nivelación, limpieza y desenraice, para la elaboración de gradas plantilla de concreto, cimentación de mampostería, relleno en cepas, cadena de desplante, muro de block, losa plana en estructura, colocación de placa de acero, perfil PTR, lámina pintro, colocación de canalón pluvial, bajante de aguas pluviales y acabado de pulido en muros y plafones, pintura vinílica y trabajos complementarios como banquetta de concreto, aplicación de pintura en cancha y colocación de postes desmontables para cancha de voleibol y limpieza final de obra.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 de la obra por un monto \$176,460.88 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$200,470.63 (Doscientos mil cuatrocientos setenta pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$470.63 (Cuatrocientos setenta pesos 63/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$23,539.12 (Veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en el que fue realizada la cancha, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.3513466 latitud norte, -96.645251 longitud oeste, en la localidad de La Balsa, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándose la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$176,460.88 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además un Monto Sujeto a Aclaración de \$23,539.12 (Veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/018 DAÑO	Número de Servicio: 2023300650041
Descripción del Servicio: Supervisión técnica administrativa y financiera de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN RAMO 33) ejercicio 2023, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650041 Monto pagado: \$714,678.62 Monto contratado: \$1,449,993.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión técnica administrativa y financiera de 41 obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN RAMO 33) ejercicio 2023, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimaciones del servicio número uno, dos, tres y cuatro por un monto \$714,678.62 (Setecientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,449,993.83 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$735,315.21 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos quince pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato del servicio, el proceso de contratación, la Garantía de Cumplimiento y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos, la bitácora del servicio, el Acta de Entrega-Recepción, los términos de referencia y las estimaciones del servicio; sin

embargo, se identificó que las estimaciones del servicio carecen de la factura de pago de la estimación 4. Referente a la **documentación soporte de la ejecución del servicio**, de acuerdo con el alcance del mismo, presentaron de las estimaciones del servicio 1, 2, 4, 5 y 6 y del soporte documental de 41 obras, el cual comprende seis informes del concepto de “*Supervisión de obras públicas consideradas en el programa General de Inversión...*” (FORMATO SE-01) con reporte fotográfico de las actividades realizadas y del concepto “*Elaboración de formatos de Informe Físico-Financiero de obra con respecto al programa vigente...*” (FORMATO SE-03) proporcionaron los 5 informes; en el periodo de solventación aportaron del concepto “Registro actualizado de bitácora convencional...” (CLAVE SE-02) la evidencia de las bitácoras de 37 obras, las cuales cuentan con evidencia de la supervisión externa, sin embargo, no aportaron los informes relacionados a esos trabajos descritos en el finiquito del servicio; en relación con el concepto “*Revisión de estimaciones de obras consideradas en el programa general de Inversión...*” (CLAVE SE-04) presentaron las estimaciones de 37 obras, las cuales no exhibieron evidencia de la supervisión externa y los números generadores, croquis de generador y reporte fotográfico de las estimaciones de las 37 obras con evidencia de la supervisión externa; asimismo, carece de los informes relacionados a esos trabajos descritos en el finiquito del servicio; en relación con el concepto “*Verificación de obras concluidas...*” (CLAVE SE-05) presentaron finiquitos de 37 obras; no obstante, carece de evidencia de la supervisión externa además de presentarse incompletos al no encontrarse evidencia de los planos de obra terminada, como se establece en los términos de referencia, así como del informe relacionado a esos trabajos descrito en el finiquito del servicio; aunado a lo anterior al no aportar los informes de supervisión, los cuales deben considerar las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar y la memoria fotográfica, esto con base en lo establecido por el Artículo 113 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el soporte documental del servicio no se conformó de manera integral de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 fracción IV y 113 fracción I del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, sólo aportaron evidencia de la supervisión de 37 de 41 obras incluidas en el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 correspondientes a la fuente de financiamiento con la que se paga el presente servicio; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago del mismo y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, 113 fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$714,678.62 (Setecientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$735,315.21 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos quince pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total del servicio, no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente y si emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación, en específico la evidencia de la supervisión de 41 obras, no se hace constar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico el soporte documental de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$714,678.62 (Setecientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$735,315.21 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos quince pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que conforma el valor total del servicio, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/019 DAÑ	Obra Número: 2023300650042
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico del camino Xoltepec - Cerro Gordo, cadenamiento (km 2+420 al 2+640), entre la localidad de Xoltepec y la localidad de Cerro Gordo, en la localidad de Xoltepec, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	Contrato Número: GEZ/DOP/2023300650042 Monto pagado: \$712,816.90 Monto contratado: \$995,078.66 Monto convenido: \$18,560.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/12/2023 Fecha de término convenida: 28/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la atención de caminos rurales con pavimento de concreto hidráulico, en la localidad de Xoltepec, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, pavimento de concreto hidráulico, obras inducidas y señalética, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino, además de incluir trabajos de corte a máquina en caja; por lo anterior, solamente justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo de la obra y de la estimación de obra número uno, por un monto \$712,816.90 (Setecientos doce mil ochocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado \$1,013,638.96 (Un millón trece mil seiscientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., renunciando el contratista a \$0.30 (30/100 M.N.), por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$300,821.76 (Trescientos mil ochocientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de indirectos del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material y que la memoria descriptiva carece de la firma de quien la elaboró; el convenio modificatorio en monto no incluye el endoso de la Garantía de Cumplimiento ni el presupuesto del convenio; además el convenio modificatorio en plazo carece de la autorización de diferimiento del periodo contractual; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación presentaron un “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, formulado por el Presidente Municipal con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual solicita que se le indique si dicha Secretaría considera que efectivamente se le puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, si es necesario presentar una manifestación de impacto ambiental, recibido por oficialía de partes de la propia Secretaría, sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica, debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, éstas estarían consumadas, por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y la Auditora Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.ZAPATA/2024/ABRIL/0195, en las coordenadas de localización 19.4475757 latitud norte, -96.6871231 longitud oeste, en la localidad de Xoltepec, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando que en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, la situación física prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$712,816.90 (Setecientos doce mil ochocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$300,821.76 (Trescientos mil ochocientos veintiún pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el valor total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

Observación Número: TM-065/2023/023 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 37 de las 55 obras revisadas no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300650001: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio.

2023300650002: El estudio de mecánica de suelos y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio.

2023300650005: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650007: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650008: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650009: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y/o de préstamo de material, además las especificaciones particulares, no se encuentran firmadas por la oficina de diseño y proyectos.

2023300650010: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300650022: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650023: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio.

2023300650024: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio.

2023300650025: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650026: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300650027: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300650028: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650029: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300650030: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300650032: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300650039: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650040: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300650043: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650044: La memoria descriptiva, los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de préstamo de material; además los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica carecen de la firma de quien los elabora.

2023300650045: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650201: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300650202: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650203: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650204: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650205: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650206: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650207: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650208: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650209: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650210: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de banco de préstamo de material.

2023300650211: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300650213: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650300: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650301: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio y de préstamo de material.

2023300650400: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-065/2023/024 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 5 de las 41 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300650002, 2023300650010, 2023300650028, 2023300650300 y 2023300650301, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

Observación Número: TM-065/2023/025 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 34 de 55 obras revisadas, se identificó que las número 2022300650314, 2023300650002, 2023300650005, 2023300650008, 2023300650009, 2023300650010, 2023300650022, 2023300650023, 2023300650024, 2023300650025, 2023300650026, 2023300650027, 2023300650029, 2023300650030, 2023300650032, 2023300650039, 2023300650040, 2023300650043, 2023300650044, 2023300650045, 2023300650201, 2023300650202, 2023300650203, 2023300650204, 2023300650206, 2023300650207, 2023300650208, 2023300650209, 2023300650210, 2023300650211, 2023300650213, 2023300650300, 2023300650301 y 2023300650400, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 55 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023300650001, 2023300650007, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300650001	Construcción de cancha deportiva en escuela Telebachillerato Jacarandas, Clave 30ETH1098D, en la localidad de Jacarandas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la malla delimitante de la escuela quedó parcialmente colocada tras la ejecución de la obra; cabe mencionar que dichos trabajos se encontraban incluidos en los alcances de la obra pero en el finiquito fueron deducidos, no obstante, son necesarios para la seguridad de la escuela.

Número de obra	Descripción
2023300650007	Rehabilitación de calle con concreto asfáltico en la calle Emiliano Zapata primera etapa y calle 21 de Marzo, entre la calle José María Morelos y Pavón y la calle Los Pinos, en la localidad de Buena Vista, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe un poste sobre el arroyo vehicular.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 21

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-065/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-065/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-065/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-065/2023/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-065/2023/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-065/2023/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-065/2023/007

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-065/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$66,372,089.80, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$770,384.20; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$59,260,800.00
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	1,777,824.00
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	4,563,081.60
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	65,601,705.60
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		66,372,089.80
Incremento F=E-D		770,384.20

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$66,372,089.80, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$93,341,715.77 (cifras del modificado) que representa el 40.63% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-065/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$6,879,994.10	\$7,107,092.39	\$7,107,092.39

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-065/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	09/04/2010	01/09/2021	\$21,500,000.00
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	07/11/2008	01/11/2010	9,129,999.35

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-065/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-065/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-065/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-065/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-065/2023/001 DAÑ	\$1,807,958.75
2	FM-065/2023/006 DAÑ	\$8,382.44
Subtotal Financiero Presupuestal		\$1,816,341.19
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-065/2023/001 DAÑ	\$976,285.28
4	TM-065/2023/002 DAÑ	\$498,930.88
5	TM-065/2023/003 DAÑ	\$1,874,681.29
6	TM-065/2023/004 DAÑ	\$1,999,325.96
7	TM-065/2023/005 DAÑ	\$1,241,888.48
8	TM-065/2023/006 DAÑ	\$3,194,565.84
9	TM-065/2023/007 DAÑ	\$1,416,886.99
10	TM-065/2023/008 DAÑ	\$1,691,891.39
11	TM-065/2023/009 DAÑ	\$876,165.55
12	TM-065/2023/010 DAÑ	\$125,692.85
13	TM-065/2023/011 DAÑ	\$883,243.90
14	TM-065/2023/012 DAÑ	\$1,734,503.25
15	TM-065/2023/013 DAÑ	\$222,935.90
16	TM-065/2023/014 DAÑ	\$119,999.56
17	TM-065/2023/015 DAÑ	\$399,999.73
18	TM-065/2023/016 DAÑ	\$176,460.88
19	TM-065/2023/018 DAÑ	\$714,678.62
20	TM-065/2023/019 DAÑ	\$712,816.90
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$18,860,953.25
TOTAL		\$20,677,294.44

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.